

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA CALDERAEXPORT  
S.A.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
6 Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de  
7 diciembre de dos mil once, ante mí, **ABOGADA WENDY**  
8 **MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima Suplente del  
9 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario  
10 **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, **PABLO GLEN**  
11 **CALDERON MUÑOZ**, ecuatoriano, de estado civil  
12 soltero, comerciante; **PABLO ANDRES CALDERON**  
13 **CALLE**, ecuatoriano, de estado civil soltero,  
14 comerciante. Los comparecientes me manifiestan que  
15 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
16 domiciliados en el cantón Milagro, Provincia del  
17 Guayas y de tránsito por esta ciudad, en consecuencia  
18 capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
19 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
20 resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**  
21 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda  
22 expresado y con amplia y entera libertad, para su  
23 otorgamiento me presentan la minuta de la siguiente  
24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
25 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una  
26 de constitución y estatutos de la compañía anónima  
27 **CALDERAEXPORT S.A.**, así como las declaraciones que  
28 hacen de ella y que se encuentran contenidas en las

COPIA  
NOTARIO  
TRIGÉSIMO  
DR. PIERO  
AYCART  
VINCENZINI  
GUAYAQUIL  
EQUADOR

1 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
2 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de  
3 este contrato de sociedad, por sus propios derechos:  
4 **PABLO GLEN CALDERON MUÑOZ**, ecuatoriano, de  
5 estado civil soltero, comerciante; **PABLO ANDRES**  
6 **CALDERON CALLE**, ecuatoriano, de estado civil  
7 soltero, comerciante; y. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
8 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
9 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que  
10 su voluntad es la de formar una compañía anónima  
11 bajo la denominación **CALDERAEXPORT S.A.** y que en  
12 los estatutos y declaraciones que a continuación se  
13 detallan, constan el objeto social de la compañía, su  
14 capital, forma de pago, plazo, administración y en  
15 fin, todos los requisitos exigidos por la ley  
16 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
17 **CALDERAEXPORT S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**  
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**  
19 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
20 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina  
21 **CALDERAEXPORT S.A.**, es de nacionalidad  
22 ecuatoriana, con domicilio principal en la Provincia  
23 del Guayas, cantón Milagro, pudiendo establecer  
24 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio  
25 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía  
26 se dedicará a: **UNO)** A la adquisición de bienes inmuebles en  
27 zonas urbanas y rusticas con la finalidad de administrarlos,  
28 mantenerlos, remodelarlos, reconstruirlos o explotarlos. **DOS)**

1 A la administración de casas, edificios, fincas, gasolineras o  
2 negocios comerciales. TRES) Al alquiler de locales comerciales  
3 o casas para vivienda, la facultad de alquilar implica la de  
4 negociar, establecer y cobrar los cánones de arriendo.  
5 CUATRO) A la construcción de obras civiles, construcción de  
6 edificios, villas, galpones, puentes, carreteras, instalación de  
7 antenas y demás obras de ingeniería civil relacionadas. CINCO)  
8 A la distribución, explotación, extracción, siembra, cosecha,  
9 comercialización y exportación de productos agrícolas como  
10 banano, cacao, piñas, coco, palma africana, caña de azúcar y  
11 relacionados. SEIS) A la comercialización de productos  
12 químicos y agroquímicos, fertilizantes agrícolas y fungicidas.  
13 SIETE) A la administración y explotación de predios rústicos.  
14 OCHO) Al depósito, comercialización, compra y venta de todo  
15 tipo de bebidas, como alcohólicas, gaseosas, naturales y demás  
16 conforme a la ley. NUEVE) A las importación y comercialización  
17 de productos del hogar y línea blanca. DIEZ) Podrá celebrar  
18 todo tipo de actos y contratos sean estos públicos o  
19 privados, así como asociarse legalmente con otras compañías,  
20 formar corporaciones, formar parte de gremios o  
21 microempresas asociativas siempre que sean necesarios  
22 para el cumplimiento de sus fines sociales y que no sean  
23 contrario a las Leyes vigentes ni al presente Estatuto.  
24 ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El  
25 plazo de duración de la compañía es el de cincuenta  
26 años contados a partir de la fecha de inscripción del  
27 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo  
28 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de



1 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del  
2 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
3 condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

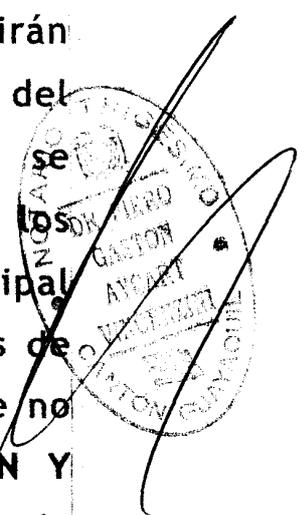
4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
5 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: DEL**  
6 **CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO**

7 .- El capital autorizado de la compañía es de  
8 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
9 **DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es  
10 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
11 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones  
12 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de  
13 los Estados Unidos de América cada una. Cada  
14 título podrá contener una o más acciones.-

15 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las  
16 acciones serán numeradas del cero, cero, cero  
17 uno al ochocientos pudiendo un mismo título  
18 representar varias acciones; las acciones serán  
19 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el  
20 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEXTO:**

21 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** Se considerará  
22 propietario de las acciones a quien aparezca como tal,  
23 en el Libro de acciones y Accionistas; cuando haya  
24 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
25 representante común y los propietarios responderán  
26 solidariamente frente a la compañía de las  
27 obligaciones que se deriven de su condición de  
28 accionistas. Cada acción liberada confiere al

1 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones  
2 y resoluciones que adopte la Junta General de  
3 Accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**  
4 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía así  
5 como su capital suscrito podrán fijarse y aumentarse  
6 por resolución de la Junta General de Accionistas, las  
7 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de  
8 América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus  
9 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr  
10 el aumento de capital, por aportación que hagan  
11 nuevos socios, por capitalización de reservas y por  
12 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**  
13 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de  
14 las acciones serán firmados por el Gerente General de  
15 la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**  
16 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la  
17 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-  
18 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**  
19 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o  
20 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán  
21 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del  
22 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se  
23 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los  
24 diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
25 de la compañía por tres días consecutivos después de  
26 treinta días de la última publicación, siempre que no  
27 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**  
28 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de

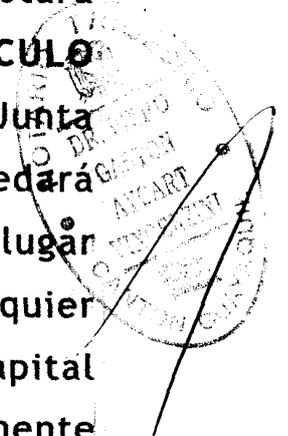




1 acciones nominativas que por cualquier motivo las  
2 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato,  
3 al representante legal de la compañía, para  
4 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
5 para tener en cuenta el propietario de las acciones  
6 según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos  
7 estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A**  
8 **VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas  
9 Generales, derechos a voto en proporción al valor  
10 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**  
11 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**  
12 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La  
13 compañía estará gobernada por la Junta General de  
14 Accionistas y administrada por el Gerente General  
15 según las atribuciones que se le concede en el  
16 presente Estatuto. El Presidente de la compañía  
17 reemplazará al Gerente General solo a falta o en  
18 ausencia de éste, y tendrá las demás atribuciones  
19 que emana el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**  
20 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
21 de Accionistas, formada por los socios legalmente  
22 convocados y reunidos, es la suprema autoridad  
23 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las  
24 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,  
25 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
26 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen  
27 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser  
28 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el

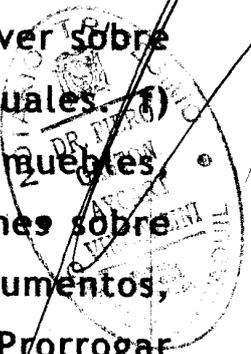


1 derecho de oposición consignado en los artículos  
2 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de  
3 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**  
4 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser  
5 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán  
6 durante el primer trimestre de cada año, para conocer  
7 informes de administradores, balances, cuentas de  
8 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,  
9 debiendo ser convocadas por el Gerente General o el  
10 Presidente, mediante aviso que será publicado en uno  
11 de los Diarios de mayor circulación en el domicilio  
12 principal de la compañía, y con anticipación de ocho  
13 días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas  
14 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
15 tiempo por decisión del Gerente General o el  
16 Presidente o a pedido de accionistas que representen  
17 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital  
18 social y en los demás casos señalados en la Ley,  
19 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará  
20 a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO**  
21 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta  
22 General se entenderá convocada y quedará  
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
24 dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
25 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
26 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente  
27 o por medio de apoderado con carta poder o poder  
28 especial, quienes deberán suscribir el Acta



1 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la  
2 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**  
3 **DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas  
4 Generales concurrirán los accionistas personalmente o  
5 por medio de representantes, en cuyo caso, la  
6 representación se conferirá por escrito y con carácter  
7 especial para cada Junta, a no ser que el  
8 representante tenga poder legalmente conferido.-  
9 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum  
10 para constitución de la Junta General será el que  
11 represente por lo menos la mitad del capital pagado  
12 de la compañía, al tratarse de la primera  
13 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria  
14 habrá quórum con el número de accionistas presentes,  
15 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
16 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**  
17 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta  
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
19 válidamente la prórroga del plazo de duración de la  
20 compañía, el aumento o disminución de capital, la  
21 transformación, fusión, disolución anticipada,  
22 reactivación de la compañía en proceso de liquidación  
23 y en general, cualquier modificación a los estatutos,  
24 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado  
25 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria  
26 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.  
27 Bastará con el número de accionistas presentes en  
28 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

1 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales  
2 serán presididas por el Presidente de la compañía.  
3 falta de Presidente, será uno cualquiera de los  
4 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,  
5 quien presidirá la junta. En la misma reunión actuará  
6 como secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la  
8 Junta General se tomarán por mayoría de votos del  
9 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**  
12 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones  
13 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de  
14 la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a  
15 los presentes estatutos. De manera especial, son sus  
16 atribuciones: a) Designar y remover libremente al  
17 Presidente y al Gerente General y fijar sus  
18 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,  
19 balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
20 anualmente el Gerente General, el Presidente y otro  
21 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario  
22 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la  
23 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre  
24 el destino que se dará a las utilidades anuales. f)  
25 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles,  
26 así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre  
27 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,  
28 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar





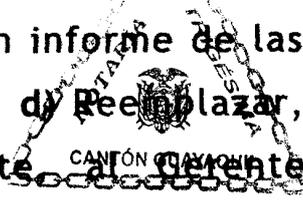
REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO 3  
CUMAPOB. - ECUADOR

1 o restringir el plazo de duración de la compañía. i)  
2 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)  
3 Disponer que se establezcan acciones contra los  
4 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)  
5 Autorizar al Presidente y al Gerente General el  
6 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar  
7 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m)  
8 Resolver toda controversia que por derecho propio le  
9 corresponda en su calidad de órgano supremo  
10 gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin,  
11 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o  
12 por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-  
13 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**  
14 Las actas de las sesiones de Junta General podrán  
15 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
16 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas  
17 a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración  
18 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el  
19 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**  
20 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será  
21 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser  
22 accionista de la compañía; durará cinco años en su  
23 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso  
24 que termine el plazo para el cual fue elegido, se  
25 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
26 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus  
27 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y  
28 presidir las reuniones de la Junta General. b) Legalizar



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Viquez  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las  
2 actas de las juntas generales. c) Presentar anualmente  
3 a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las  
4 actividades y situación de la compañía. d) Reemplazar,  
5 sin perder su calidad de Presidente ~~al Gerente~~  
6 General a falta temporal, o permanente, hasta que se  
7 designe Gerente General; e) Deberá solicitar la  
8 aprobación de la Junta para enajenar o hipotecar  
9 bienes sociales ya sean muebles o inmuebles, para  
10 adquirir préstamos a nombre de la compañía a partir  
11 de los cinco mil Dólares de los Estados Unidos de  
12 América; F) Ejercer las demás atribuciones y cumplir  
13 los deberes asignados a él en los estatutos sociales,  
14 así como cumplir las obligaciones señaladas para los  
15 administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
16 VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-  
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la  
18 autoridad ejecutiva de la compañía; será  
19 elegido por la Junta General para un período  
20 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
21 reelegido y podrá ser o no socio de la  
22 compañía, en caso que termine el período para  
23 el que fue elegido se prorrogarán sus funciones  
24 hasta que sea legalmente reemplazado o  
25 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.  
26 Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la  
27 representación legal de la compañía, tanto  
28 judicial como extrajudicial, con amplias





REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 atribuciones dentro el marco legal y  
2 estatutario.- b) Administrar los negocios de la  
3 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y  
4 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
5 bancarias de toda clase, recibir, comprar,  
6 vender, solicitar créditos por cualquier monto,  
7 realizar en fin cualquier operación, acto o  
8 contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General  
9 de Accionistas.- e) Suscribir los títulos de las  
10 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su  
11 informe el balance anual de pérdidas y  
12 ganancias, la proforma de distribución de  
13 utilidades o dividendos e informar sobre la  
14 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su  
15 responsabilidad que se lleven adecuadamente los  
16 libros de contabilidad, así como los demás  
17 libros exigido por la Ley. h) Presentar proyectos  
18 de Reglamentación de los presentes estatutos  
19 para aprobación de la Junta General; e, i)  
20 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
21 deberes que le corresponden en razón de sus  
22 funciones, conforme a estos estatutos, a las  
23 resoluciones de Junta General y a las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías. j) Vender  
25 y enajenar los vehículos y bienes muebles de la  
26 compañía sin ninguna limitación, sin embargo para la  
27 enajenación, venta o gravamen de bienes inmuebles de  
28 propiedad de la compañía necesitara la aprobación de

1 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En  
3 el evento de concluir el período para lo cual  
4 fueron elegidos los representantes y funcionarios  
5 de la compañía, continuarán en el cargo con  
6 todas las atribuciones y deberes hasta que  
7 la Junta General nombre a los reemplazantes,  
8 salvo los casos de destitución previstos en la  
9 Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN**  
10 **DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los  
11 funcionarios que corresponda hacer a la Junta  
12 General, los extenderá el Secretario de la Junta  
13 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
14 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un  
15 Comisario Principal y uno Suplente, con las  
16 funciones establecidas en la Ley de Compañías;  
17 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser  
18 indefinidamente reelegidos; su obligación  
19 principal será la de presentar a la Junta General  
20 Ordinaria, un informe sobre el estado económico  
21 y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
22 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
23 compañía se disolverá antes del tiempo  
24 previsto en estos estatutos cuando la Junta  
25 General de Accionistas así lo decida, en caso  
26 de pérdida del cincuenta por ciento o más  
27 del capital social y la totalidad de las reservas;  
28 o por fusión y en los demás casos establecidos en





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CIATAQUIL - ECUADOR

1 la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta  
2 general nombrará un liquidador con las  
3 facultades que concede la ley.- **CAPITULO**  
4 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
5 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
6 económico de la compañía será el del año  
7 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**  
8 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez  
9 por ciento de las utilidades líquidas de cada  
10 ejercicio económico para la constitución del  
11 fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
12 por lo menos, el cincuenta por ciento del  
13 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
14 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea  
15 establecer una reserva especial, ésta deberá  
16 ser aprobada en Junta General, pudiendo el  
17 Gerente General, a pedido de la Junta,  
18 reglamentar todo lo referente a esta reserva.-  
19 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA**  
20 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en los  
21 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
22 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-  
23 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**  
24 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se  
25 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o  
26 beneficio especial, quedando prohibido la  
27 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**  
28 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la





REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 091957708-0  
 CALDERON CALLE PABLO ANDRES  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
 25 FEBRERO 1992  
 004- 0338 01540 M  
 GUAYAS/ MILAGRO  
 MILAGRO 1992



*Pablo Calderon*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3333V1222

SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PABLO CALDERON  
 GRETNA CALLE  
 MILAGRO  
 27/04/2022



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

070-0027 NÚMERO  
 0919577080 CÉDULA

CALDERON CALLE PABLO ANDRES

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 MILAGRO  
 PARROQUIA

MILAGRO  
 CANTÓN

*Pablo Calderon*  
 ZONA DE  
 RESIDENTIA (E) DE LA JUNTA



Este documento acredita  
 que voted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



*Pablo Calderon*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7399970  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIVERA HUNGRIA FRANCISCO JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2011 11:15:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

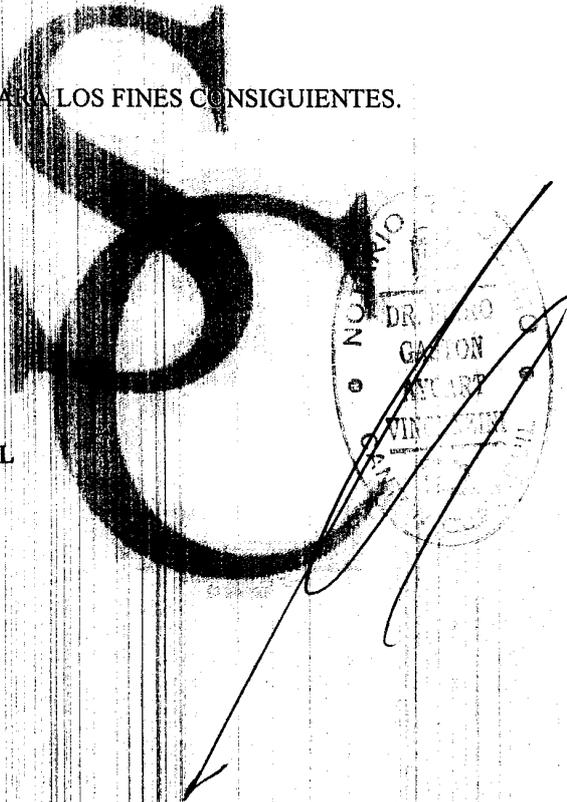
1.- CALDERAEXPORT S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

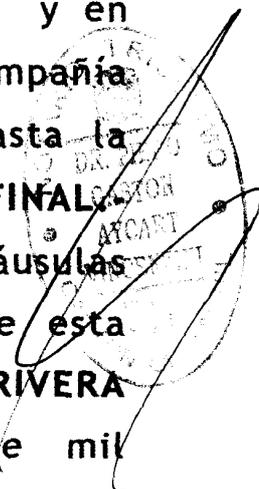
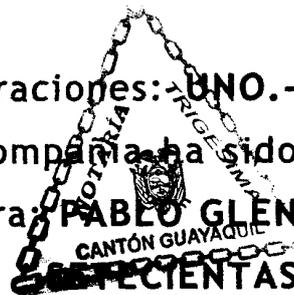
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**  
2 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido  
3 suscrito y pagado de la siguiente manera: **PABLO GLEN**  
4 **CALDERON MUÑOZ**, ha suscrito **VEINTICENTAS**  
5 **OCHENTA Y CUATRO** acciones ordinarias y  
6 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
8 esto es la cantidad de **ciento noventa y seis 00/100**  
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y,  
10 **PABLO ANDRES CALDERON CALLE**, ha suscrito  
11 **DIECISÉIS** acciones ordinarias y nominativas de un  
12 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
13 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de  
14 **cuatro 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
15 **AMÉRICA.** Conforme consta del Certificado de Cuenta  
16 de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo  
17 pagarán en el plazo de un año, contado a partir  
18 de la inscripción de este instrumento en el Registro  
19 Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda  
20 expresamente facultado el Abogado **FRANCISCO**  
21 **JAVIER RIVERA HUNGRÍA**, para que a nombre y en  
22 Representación de los fundadores de la compañía  
23 realice todos los trámites necesarios hasta la  
24 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**  
25 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas  
26 de estilo para la validez y firmeza de esta  
27 escritura.- Abogado **FRANCISCO JAVIER RIVERA**  
28 **HUNGRÍA.** Registro Profesional número once mil





1 ochocientos dos del Colegio de Abogados del  
2 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA  
3 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE  
4 RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el  
5 certificado de Integración de Capital.- Leída esta  
6 escritura de principio a fin a los comparecientes y en  
7 alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la  
8 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
9 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12 **PABLO GLEN CALDERON MUÑOZ**

13 **C.C. 091524111-1**

14

15

16 **PABLO ANDRES CALDERON CALLE**

17 **C.C. 091957708-0**

18

19

20

21

22

23

24

25

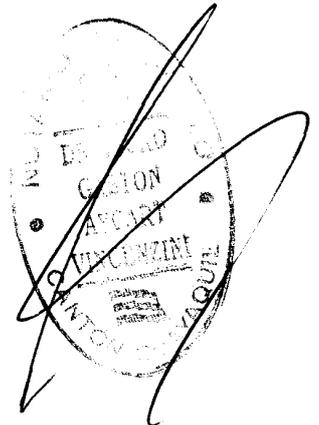
26

27

28

*Muñoz*

Se otorgó ante la, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO**  
**AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO YO DOCTOR PIERO AYCART**  
**VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE**  
**CANTON CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA**  
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA CALDERAEXPORT S.A., la misma que sello,**  
**firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy tres**  
**de enero del dos mil doce.**



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALDERAEXPORT S.A., celebrada ante LA ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, con fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0000073, suscrita el DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por el ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE A

NOTARIO TITULAR  
WENDY MARÍA VERA RÍOS  
CANTÓN GUAYAQUIL

EN BLANCO



D.A.

# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

**Número de Repertorio:**

**2012- 338**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 479 a 495 con el número de inscripción 73 celebrado entre: ([CIA. CALDERAEXPORT S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°.SC.IJ.DJC.G.12.0000073] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].
- 2.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 479 a 495 con el número de inscripción 72 celebrado entre: ([CIA. CALDERAEXPORT S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°.SC.IJ.DJC.G.12.0000073] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Doce].



  
**Ab. Jorge Safadi Antepara**  
**Registrador de la Propiedad .**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0006260

Guayaquil, 20 MAR 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CALDERAEXPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL